



LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/26

MOTIVO: Prestación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) – Septiembre-Diciembre 2026

APERTURA: 31 de agosto de 2026

HORA: 09.00

EXPTE. N° 20281/26

PRESUP. OFICIAL: \$ 6.264.972.250,00.-

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

El presente pliego consta de la siguiente documentación:

1. Pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. Pliego de Cláusulas Particulares.
3. Carta de Presentación.
4. Especificaciones Técnicas.
5. Planilla de Constatación de Datos - Declaración Jurada.
6. Planilla de cotización.

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 45/26

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO N° 1: OBJETO DEL LLAMADO

El objeto del presente llamado es la contratación del servicio de prestaciones presenciales correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) para los establecimientos educativos públicos de gestión estatal.

Las escuelas públicas de gestión estatal comprendidas en el presente pliego son las que surgen del ANEXO DE ZONIFICACION que forma parte integrante de éste, el cual debe ser notificado al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Debe entenderse por “Establecimiento Educativo” al lugar de asentamiento físico de las escuelas o colegios de las distintas áreas educativas: Inicial, Primaria, Media, Educación Especial.

La presente contratación abarca un total de **6.614.440**, cupos de Desayuno/Merienda de **4.803.040**, cupos de servicio “Comedor” **1.654.950**, cupos de Comedor Listo Consumo **150.450**, de Desayuno/merienda por patología **2.000**, de comedor por patología **4.000**. Todos según los valores dispuestos en el pliego de condiciones generales. (PBCG).

ARTÍCULO N° 2: FINANCIACIÓN- PRESUPUESTO OFICIAL- VALOR DEL PLIEGO:

La contratación es financiada con fondos de Origen Provincial.

2.1 El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de \$ **6.264.972.250,00.-**, calculados conforme a los valores enunciados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires mediante NO-2026-24343119-GDEBA-DSAEMDCGP. Este monto podrá ser modificado en caso que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires establezca nuevos valores.

2.2 Valor del pliego SIN COSTO

Todos los interesados podrán retirar el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Miguel los días dispuestos en el correspondiente llamado a licitación en el horario de 08.00 a 13.00 hs. El PCP deberá ser retirado sin costo en la repartición y en las fechas indicadas en el correspondiente llamado a Licitación.

ARTÍCULO N° 3. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La autoridad de aplicación de la presente licitación es la Municipalidad de San Miguel a través de la Secretaria de Educación y Trabajo, conforme Art. 3 del PBCG.

ARTÍCULO N° 4: CONSULTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS ORIGINALES:

3.1 Los pliegos podrán ser consultados en la página Web www.msm.gov.ar – entre los días 20 al 24 de Agosto de 2026.

3.2 Retiro de pliegos originales en la Dirección de Compras entre los días 20 al 24 de Agosto de 2026 de 9.00 a 13.00 hs.

ARTÍCULO N° 5: FECHA Y LUGAR DE APERTURA:

31 de Agosto de 2026 – 09.00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel. Recepción de sobres en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2do. Piso, San Miguel, hasta el momento de apertura.

ARTÍCULO N° 6: CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren pertinentes durante el plazo de consulta dispuesto por la Dirección de Compras del Municipio de San Miguel. Concluido dicho período de consulta, los adquirentes de los pliegos podrán formular, mediante presentación por escrito en la Dirección de Compras, las consultas relativas a la documentación requerida, aclaración sobre cualquier error u omisión o discrepancia en las cantidades a adquirir. Todo pedido de aclaración y/o consulta podrá efectuarse hasta 48 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas y las contestaciones deberán ser notificadas por escrito dentro del plazo de 24 horas a todos los adquirentes de pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 del PBCG.



Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Municipio mediante la intervención de la Dirección de Compras, podrá efectuar todas las aclaraciones de oficio que considere pertinentes.

ARTICULO N° 7: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Los proponentes presentarán sus ofertas, en concordancia con lo establecido en el Art. 16, 17, 18 y 19 del PBCG, en la Dirección de Compras, sita en Belgrano 1342 de la localidad de San Miguel, hasta la hora dispuesta para la apertura de las propuestas. Los sobres se abrirán en la Dirección de Compras. Las ofertas se presentarán en sobre o paquete denominado “SOBRE ENVOLTORIO” cerrado y lacrado, sin el nombre del proponente y la única inscripción:

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/26
PROVISION SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR (SAE) – Septiembre/Diciembre 2026
“APERTURA: 31/08/26 – 09.00 hs.”

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

- a) Carta de presentación según modelo adjunto al presente pliego.
 - b) Documentos que hagan a la individualización jurídica de los oferentes.
 - c) Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada de la documentación que acredita la representación invocada por el firmante.
 - d) Constancia de retiro del Pliego de esta Licitación.
 - e) **PLIEGO ORIGINAL** entregado por la Dirección de Compras. y, en su caso, de las circulares aclaratorias. Firmado. **Excluyente.**
 - f) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, por la suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del Presupuesto Oficial, de acuerdo al art. 21° PBCG. **Excluyente.**
 - g) Impresión de pantalla del estado de cuenta tributario. La oferta quedará condicionada a la consulta on line de la situación fiscal del oferente según Resolución General 4164. E/2017 Afip.
 - h) Certificado de “Libre Deuda Registrada” expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Vigente al día de la apertura. **No se aceptará constancia de inscripción en trámite. Excluyente.**
 - i) Fotocopia del último pago exigible a la fecha de licitación, del impuesto a los Ingresos Brutos y su respectivo formulario.
 - j) Fotocopia formulario 931 SUSS y ultimo pago
 - k) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Miguel.
 - l) Los antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego, de acuerdo al Art. 18. ii a) del PBCG. No serán válidas las declaraciones juradas por parte del oferente.
 - m) Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18.ii b) del PBCG, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:
 - i. Índice de liquidez
 - ii. Índice de solvencia
 - iii. Índice de endeudamiento
 - iv. Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en la licitación pública sobre el total de ventas del último año fiscal.
- Dicha presentación deberá constar con firma ológrafa/digital de un contador Público con matrícula habilitante o su equivalente conforme al Art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley 25.506. Excluyente.**
- n) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción, según lo dispuesto en el Art. 18. Ii c) del PBCG.
 - o) En el caso de personas físicas, las últimas tres declaraciones juradas de impuestos a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción, según lo dispuesto en el Art. 16.vi) del PBCG.

- p) Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta, según lo dispuesto en el Art. 18.v) del PBCG
- q) Declaración jurada aceptando la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, ante cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes con motivo de la presente licitación.
- r) Declaración jurada designando domicilio legal en el ámbito del partido de San Miguel según lo establecido en el Art. 22 del PCP, como así también casilla de correo electrónico.
- s) Declaración jurada designando un Representante Técnico, entendiéndose como tal a un profesional Licenciado en Nutrición **con título y matrícula habilitante en Provincia de Buenos Aires**, acompañando copia del carnet habilitante. **Excluyente.**
- t) Vehículos propios y/o contratados: El oferente deberá contar con vehículos propios o contratados para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (Municipalidad, SENASA, etc.). A tal fin deberá adjuntar fotocopia de los títulos de propiedad de los vehículos a su nombre y en caso de ser contratados, adjuntar fotocopia de los títulos de propiedad, más la fotocopia del contrato de locación. Además, deberá presentar fotocopia de la habilitación de los vehículos por organismos técnicos competentes, revisión técnica, cédula verde, constancia de seguro vigente, registro de conducir del/los conductores/es. **Excluyente.**
- u) Certificado de habilitación del establecimiento, propio o contratado, donde se almacene mercadería, conforme art. 40 PCP, en el eventual caso de ser requerido el servicio. De tratarse de un establecimiento contratado, deberá consignarse en dicho contrato, la obligación de permitir el acceso al establecimiento a los funcionarios, a los fines de llevar adelante las inspecciones conforme Art. 40 PCP. **Excluyente.**
- v) Domicilios: Deberá indicarse claramente: calle, número, piso, unidad, código postal y números telefónicos, de los siguientes domicilios:
 - 1. Domicilio especial, que constituye para la presente licitación
 - 2. Domicilio legal. Domicilios de las plantas elaboradas propias y/o contratadas
- w) La nota de Propuesta según modelo adjunto al presente pliego con más sus adjuntos. **Excluyente.**
- x) Planilla de Cotización según modelo adjunto al presente pliego donde conste la oferta de todos los items. **Excluyente.**
- y) El oferente podrá mejorar la composición sugerida conforme al marco nutricional mediante la modificación de la composición oficial. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta, presentada en formato físico como digital a través de correo electrónico dispuesto por la autoridad de aplicación, y estar comprendidos en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza la modificación del precio establecido por renglón. Será potestad de la autoridad de aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables de nutrición. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta y, caso contrario, no serán tenidos en cuenta sin perjudicar el resto de la oferta. Las mejoras deberán estar conforme a lo indicado por la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. Se contabilizarán las modificaciones según el puntaje previsto en Art. 8° del presente.
- z) Los oferentes deberán presentar sus ofertas incluyendo el aporte nutricional de los productos que componen sus propuestas en todos los menús. **Se debe presentar la composición del menú sólo en el formato de las planillas adjuntas. En el caso de no presentar de la forma detallada no será tenida en cuenta para su evaluación, debiéndose tomar como referencia la composición propuesta por la Autoridad de Aplicación para elaborar las ofertas, así como también el cuadro de gramajes y mosaico de los menús. Excluyente.**
- aa) Remitos de recepción de muestras de productos no perecederos, firmados por la Secretaría de Educación y Trabajo. **Excluyente**
- bb) Nota en carácter de Declaración Jurada en donde se detallen las marcas y rótulos nutricionales de alimentos prefabricados, lácteos, frescos, cárnicos y de los productos no perecederos de las muestras presentadas; y posibles alternativas de reemplazo de dichos productos. En el caso de no presentar dicha declaración jurada, o faltare algún producto no será tenida en cuenta para su



evaluación, tomándose como referencia valores del menú propuesto por la Autoridad de Aplicación.

- cc) Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP / ARCA, si correspondiere.
- dd) Declaración jurada dando cuenta de la aceptación y conocimiento conforme al Art. 20 del PGBC.
- ee) Declaración jurada indicando que el personal afectado, sea contratado o subcontratado, cuenta con carnet de manipulación de alimentos, acompañando nomina en conformidad con Art. 43 del PCP.

Exclusiones: En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre N°1 de su propuesta lo requerido en los puntos e), f), h), m), s), t) u), w), x), z), aa).

Documentación faltante: En el caso de que algún oferente adeudase alguna documentación requerida en los puntos i), j), k), q), y), ee), se procederá a notificar, otorgando un plazo de 24 hs. **Vencido dicho plazo el oferente que no presentare lo requerido quedará excluido de la participación de la presente licitación.**

Serán excluidos durante el transcurso del acto licitatorio aquellos oferentes que:

- a) Excedan de los valores unitarios fijados en el Art. 1 del presente pliego y Art. 22 del PBCG
- b) Falsearan las informaciones suministradas.
- c) Presentaran ofertas con distintas personas jurídicas, con miembros, integrantes o autoridades repetidas en ambas sociedades.

ARTÍCULO N° 8: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

Se procederá a evaluar las propuestas de los oferentes y la adjudicación se realizará según orden de mérito y recaerá sobre la/s propuesta/s que, en concordancia con lo establecido en el Art. 18 y el Art. 27 del PBCG, obtenga mayor puntaje técnico, para lo cual se considerará:

A. Experiencia en la provisión de servicios de similares características:

Más a 3 años	15 puntos
--------------	-----------

B. Acreditación de solvencia económico financiera:

- | | | |
|----|------------|------------|
| 1- | De 0 a 1 | 0 puntos |
| 2- | De 1 a 1.5 | 6 puntos |
| 3- | De 1.5 a 2 | 12 puntos |
| 4- | Más de 2 | 15 puntos. |

Los oferentes deberán acreditar solvencia económica y financiera mediante los índices solicitados en el presente pliego. La autoridad de aplicación considerará dichos indicadores a los fines de adjudicar una zona teniendo en cuenta el volumen de operaciones que se requieran.

C. Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP o entidad correspondiente.

- | | | |
|----|-------------------------|----------|
| 1. | No presenta certificado | 0 puntos |
| 2. | Presenta certificado | 1 puntos |

D. Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al documento adjunto " MARCO ALIMENTARIO NUTRICIONAL SAE - MESA 2026. Este apartado será evaluado de acuerdo a lo siguiente.

- 1. Entrega mínima del 50% de frutas y verduras agroecológicas: quince (15) puntos.
- 2. Entrega de otros alimentos agroecológicos en un porcentaje no menor al 10% (huevos, harinas, pastas, etc.): diez (10) puntos.
- 3. Entrega mínima del 50% de frutas y vegetales y/o productos de panadería de productores locales: dos y medio (2.5) punto.
- 4. Que los productos de panificación (pan, galletitas, medialunas, budines, bizcochuelos, etc.) sean de panaderías locales y/o PUPAs (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias) y se elaboren con ingredientes no

industrializados, pudiendo dar cuenta de los mismos (harina, huevo, azúcar, aceite, miel, etc.): dos y medio (2,5) puntos.

5. Que los productos tengan el menor grado de procesamiento posible (por ejemplo: mermeladas, dulce de leche, copos de maíz, yogures, etc.) y entre sus ingredientes sean principalmente derivados de alimentos: dos y medio (2,5) puntos a criterio de la profesional actuante.
 6. Que los productos destinados a escuelas sin cocina sean de elaboración propia en planta (no optar por la compra de productos empaquetados/precocidos industriales): dos y medio (2,5) puntos.
 7. Reemplazo de al menos 2 alimentos por otros similares, pero de mayor valor nutricional a criterio de la profesional: hasta quince (15) puntos.
 8. Seleccionar cortes magros en las preparaciones de comedor (pechuga de pollo, cuadril, bola de lomo, nalga). Se asignará hasta treinta (30) puntos a criterio de la profesional actuante.
 9. Agrega a más de 8 alimentos un 15% más de gramaje en relación al sugerido y sin disminuir otros. Hasta veinte (20) puntos.
- E. Respecto a la oferta económica, cuando el precio ofertado sea inferior al establecido en el pedido de cotización, se otorgarán cinco (5) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 2%, diez (10) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 4%, y como tope quince (15) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 6%.
- F. Poseer la sede principal de las operaciones en el municipio en cuestión: 10 (diez) puntos
- G. Conforme al orden de mérito general dispuesto por la profesional actuante en Nutrición se asignará puntaje extra 10 puntos para el primero, 5 puntos para el segundo, 0 puntos para los restantes. Para establecer el orden de mérito se tendrán en cuenta las marcas ofrecidas, el grado de variación conforme a la propuesta original, si los productos cárnicos son de pollo, carne vacuna, de cerdo. Asimismo, se tendrá en cuenta la variedad de los menús ofrecidos.

Se procederá a evaluar las propuestas de los oferentes y la adjudicación se realizará según orden de mérito, recayendo sobre la/s propuesta/s que obtenga/n mayor puntaje técnico la asignación de la/s mejor/es zona/s a criterio de la autoridad de aplicación. Se ajustará, para la adjudicación, a lo dispuesto por el **PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y EL PROGRAMA “MESA” EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en su Artículo 10, 18 y 27.

Para la acreditación de los puntos se aplicará el principio de informalismo moderado pudiendo los oferentes acompañar cualquier prueba que consideren pertinente a los fines de justificar la asignación de los puntajes que consideren. Dichas pruebas serán analizadas por la autoridad de aplicación para determinar su validez.

Solamente se contabilizará la mejora por ítem del oferente cuyo aporte nutricional en el Menú sea más significativo, según el criterio técnico de la Autoridad de Aplicación.

MENÚ: Servicio de comedor: Cambios en relación al menú sugerido por el municipio:

Se admitirán cambios siempre que los alimentos en cuestión correspondan al mismo grupo de alimento, y siempre considerando el peso neto (PN) del alimento, es decir, descontando el desperdicio del mismo.

Se admitirán cambios en el menú siempre y cuando se respete, a criterio de la profesional actuante, la base de cada preparación. Todos los cambios o menús deben tener previa autorización de la Dirección de Nutrición para su implementación.

Se admitirán reducciones en los gramajes de hasta un 10% del total y en hasta 10 productos.

Menús Opcionales: Cada empresa deberá contar con un menú opcional tipo vianda para poder hacer reemplazo en caso de días festivos, ó caso de emergencia de corta duración (menos de 48hs) y que no se pueda cocinar en las escuelas. Además, se incorporará un menú de contingencia de corta duración que consta de un plato sencillo para elaborar en las escuelas. Este menú no podrá ser utilizado por más de dos días consecutivos y si se cocinará en el establecimiento.

Servicio de Desayuno y Merienda:

La leche solo se permitirá fluida larga vida. Para los maternales, por asistir menores de 2 años se exigirá leche entera, mientras que en el resto de los establecimientos podrá ser entera o parcialmente descremada.

Menús Opcionales: Se contempla que exista la posibilidad de que el establecimiento que lo requiera, pueda pedir el reemplazo de uno de los menús de la semana por el opcional, que será una preparación casera, que será preparada en el establecimiento.

Contemplar la Ley de Etiquetado Frontal: Las Mermeladas con el sello de advertencia: Contiene edulcorantes. No recomendable en niños/as, no podrán ser entregada en los establecimientos. Los únicos productos exceptuados son: queso de pasta semidura, y de pasta dura (cremoso y de rallar), mermelada, dulce de leche, azúcar.

ADAPTACIONES AL MENÚ:

Contemplar las adaptaciones por patologías con los alimentos específicos solicitados por la licenciada en nutrición. Garantizar en caso de ser necesario todos los productos con logo oficial de aptitud para enfermedad celíaca.

MUESTRAS: Los oferentes deberán presentar muestras sólo de productos no perecederos ofrecidos, a fin de proceder a una mejor evaluación, acompañando a las mismas del remito correspondiente. En el caso de productos lácteos, frescos, cárnicos y alimentos prefabricados solo se deberá presentar nota de declaración jurada de provisión de dichos productos detallando marca y rotulo nutricional, en la presentación de la oferta. **Las muestras podrán ser recibidas hasta el día 24 de Agosto a las 16hs** por la Subsecretaría de Educación La autoridad de aplicación rechazará cualquier presentación de muestras fuera de ese plazo.

ARTICULO N° 9: MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de apertura de la presente licitación, transcurrido dicho tiempo, se considerará mantenida la oferta por un plazo similar, salvo manifestación expresa en contrario antes de su vencimiento.

El incumplimiento del plazo mencionado anteriormente o el no-sostenimiento de los precios, ocasionará la pérdida de la garantía de oferta.

ARTICULO N° 10: GARANTÍAS:

Se tendrán en cuenta las garantías y formas previstas en el artículo N° 21 del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales – Normas Legales.

ARTICULO N° 11: FORMAS DE GARANTÍAS:

- **11.1 De oferta:** Será del 5% del Presupuesto Oficial, en las formas especificadas en el artículo N° 21° del Pliego de Bases y Condiciones Generales
- **11.2 De adjudicación:** Será del 10 % del importe total adjudicado y será integrada en las formas especificadas en el artículo N° 21°, Pliego de Bases y Condiciones Generales, la cual deberá ser presentada contra entrega de la orden de compra.
- **11.3 De impugnación:** Como presupuesto formal para la viabilidad de cada una de las impugnaciones o recursos que se pretendan deducir, los oferentes deberán formalizar un depósito en efectivo por un valor **equivalente al 1% del presupuesto oficial**, en la Tesorería Municipal. Dicho valor será reintegrado al concurrente sólo en el caso que la impugnación prospere, en cuyo caso no se abonará interés alguno en su devolución.

ARTICULO N° 12: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA:

Se tendrán en cuenta las previstas en el artículo N° 21° del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales – Normas Legales.

ARTICULO N° 13: COTIZACIONES:

Las cotizaciones se efectuarán teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el I.V.A., a cuyo efecto el comitente será considerado como “Consumidor Final”. Con respecto a los centavos los mismos se expresarán solo con dos décimos. No se aceptará la presentación de alternativas de los ítems requeridos en la planilla de cotización.

ARTÍCULO N° 14: IMPUGNACION DE OFERTAS Y/O DOCUMENTACION

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones de ofertas y/o documentación, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del presente, presentada en los plazos establecidos en el artículo 15 del presente Pliego.

ARTÍCULO N° 15: PLAZO PARA IMPUGNAR

Los interesados podrán formular impugnaciones a las propuestas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas, contadas en días hábiles, a partir del plazo de finalización de las vistas. La autoridad competente resolverá las impugnaciones.

El plazo de vista de las presentaciones será de 24 horas contadas a partir de las cuarenta y ocho (48) horas corridas desde la apertura de la documentación y/u oferta.

ARTÍCULO N° 16: PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las ofertas por parte de los oferentes, el depósito del **uno por ciento (1%) del presupuesto oficial**.

El depósito deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad sita en Belgrano 1342, planta baja, dentro del plazo fijado en el artículo 15 del presente, adjuntando a la misma, el original de la boleta de depósito antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación.

ARTICULO N° 17: CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y DE LA CIRCUNSTANCIA DE LA CONTRATACIÓN:

El oferente estudiará detenidamente este Pliego de Bases y Condiciones, sus Cláusulas, Especificaciones y Anexos, si los hubiere, quedando establecido, por el sólo hecho de participación de la Licitación, que habrá interpretado sin dudas su exacto alcance y el justo significado de todos sus términos, siendo apreciado las condiciones de hecho y derecho, bajo la que tratarán las prestaciones, así como las dificultades y contingencias que tendrán que superar, no pudiendo alegar desconocimiento o error al respecto.

ARTICULO N° 18: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL:

18.1 Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio de San Miguel, debiendo solicitar la constancia de inscripción en un plazo no menor a las 48 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación pública.

18.2 En caso de no estar registrados como proveedores del municipio, podrán iniciar el trámite de inscripción como mínimo con 96 horas hábiles de antelación a la fecha de apertura, rigiendo las mismas normas que las establecidas en el punto 18.1.

ARTICULO N° 19: DE LOS OFERENTES:

Podrán concurrir como oferentes al presente llamado a licitación, las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la ley nacional 19.550 (de sociedades comerciales) y sus modificatorias. Además, podrán concurrir como oferentes ya sea en forma individual o asociada en consorcio, las personas físicas y/o sociedades de hecho.

19.1 A exclusivo juicio de la Municipalidad de San Miguel, los proponentes deberán reunir suficiente capacidad civil, técnica, administrativa y financiera. El Municipio se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todos los elementos que considere necesarios para determinar experiencia comprobable para dar cumplimiento al artículo 18°.

ARTICULO N° 20: DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE:

No serán aceptados como oferentes quienes:

20.1 Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con la Municipalidad, conforme lo prescrito por la Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias).

20.2 Se encuentren inhabilitados por condenas judiciales.

20.3 Se hallen quebrados mientras no obtengan su rehabilitación y los concursados.

20.4 Estén suspendidos en algún Registro de Proveedores de cualquier organismo oficial.

Tales inhabilitaciones serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales se encontrarán comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado como directores, síndicos, socios mayoristas o representantes legales que se encuentren comprendidos en dichos supuestos.

De igual modo, no serán aceptados como oferentes quienes en forma individual o las sociedades que hubieren integrado, hayan sido objeto de rescisión por su culpa de contratos públicos de obra, concesión o servicio, estén excluidos de los Registros de Proveedores de la Municipalidad o del Ministerio respectivo de la Provincia de Buenos Aires, por sanciones suspensivas o expulsivas atribuibles a su comportamiento contractual.

ARTICULO N° 21: EFECTOS DE LOS IMPEDIMENTOS:

Cuando se constatare que el proponente estuviere alcanzado por alguno de los impedimentos prescritos en los artículos 19° y 20° del presente, a la fecha de la presentación de las propuestas o cuando siendo el impedimento sobreviniente, no lo hubiere denunciado oportunamente, procederá lo siguiente:

21.1 Rechazo de la propuesta con pérdida de la garantía de oferta, en el lapso que va entre la apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación.

21.2 La anulación de la orden de compra, con pérdida de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación.

ARTICULO N° 22: DOMICILIO LEGAL Y NOTIFICACIONES:

Los Proponentes constituirán domicilio legal y electrónico a los efectos de todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo del presente acto licitatorio, dentro del ámbito geográfico del partido de San Miguel.

Resultando dicho domicilio el único válido para todas las notificaciones que deban cursarse, tal surge del Art. 6 del PBCG.

Para los oferentes cuyo domicilio legal esté fijado fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en caso de resultar adjudicatarios, deberán fijar domicilio legal en ésta, dentro de las 96 horas de recibida la orden de compra y notificar por escrito a la Dirección de Compras el nuevo domicilio legal.

La Municipalidad fijará su domicilio en el Palacio Municipal sito en la calle Sarmiento 1551, San Miguel, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.

Los domicilios así declarados se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se constituyan nuevos en su reemplazo.

Las notificaciones serán válidas siempre que se efectúen en alguna de las siguientes formas:

22.1 Personalmente en el expediente, con constancia de la fecha e identificación del interesado, apoderado o representante legal, en las mismas actuaciones.

22.2 Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigido al domicilio legal constituido.

22.3 Las comunicaciones podrán realizarse mediante cualquier medio fehaciente y serán válidas siempre que sean cursadas a los domicilios legales denunciados.

ARTICULO N° 23: SITUACIÓN FISCAL:

Presentar print de pantalla de la situación fiscal del oferente según Resolución General 4164. E/2017 Afip, y adjuntar declaración jurada, manifestando estar en forma regular con la AFIP a la fecha de apertura de la presente licitación.

Los oferentes antes de hacer su presentación deberán verificar su estado tributario **Ingresando en Afip con clave fiscal, (Sistema de Cuentas Tributarias. Cuenta corriente. Estado de cumplimiento) e imprimir pantalla para la presentación de la oferta.**

Rige la “Resolución General 4164. E/2017. Sector Público. Proveedores. Incumplimientos Fiscales” implementada por la AFIP con vigencia a partir del 01/12/17. Decretos N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y N° 1030/16. Incumplimientos tributarios y/o previsionales. Resolución General N° 1.814 Certificado y sus modificaciones “certificado fiscal para contratar”. Su sustitución.

ARTICULO N° 24: CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA:

Rigen las establecidas en el art. 7° incs. e), f), h), m), s), t) u), w), x), z), aa) del Pliego de cláusulas particulares.

Inc e) PLIEGO ORIGINAL entregado por la Dirección de Compras. y, en su caso, de las circulares aclaratorias. Firmado. **Excluyente.**

Inc f) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, por la suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del Presupuesto oficial, de acuerdo al art. 21° PBCG. **Excluyente.**

Inc h) Certificado de “Libre deuda Registrada” expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Vigente al día de la apertura. **Excluyente.**

Inc m) Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18.ii b) del PBCG, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:

- i. Índice de liquidez
- ii. Índice de solvencia
- iii. Índice de endeudamiento
- iv. Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en la licitación pública sobre el total de ventas del último año fiscal.

Dicha presentación deberá constar con firma ológrafa de un Contador Público con matrícula habilitante. **Excluyente**

Inc s) Declaración jurada designando un Representante Técnico, entendiéndose como tal a un profesional Licenciado en Nutrición con título y matrícula habilitante en provincia de Buenos Aires, acompañado copia del carnet habilitante. **Excluyente.**

Inc t) Vehículos propios y/o contratados: El oferente deberá contar con vehículos propios o contratados para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (Municipalidad, SENASA, etc.). A tal fin deberá adjuntar fotocopia de los títulos de propiedad de los vehículos a su nombre y en caso de ser contratados, adjuntar fotocopia de los títulos de propiedad, más la fotocopia del contrato de locación. Además, deberá presentar fotocopia de la habilitación de los vehículos por organismos técnicos competentes, revisión técnica, cédula verde, constancia de seguro vigente, registro de conducir del/los conductores/es. **Excluyente.**

Inc u) Certificado de habilitación del establecimiento, propio o contratado, donde se almacene mercadería, conforme art. 40 PCP, en el eventual caso de ser requerido el servicio. De tratarse de un establecimiento contratado, deberá consignarse en dicho contrato, la obligación de permitir el acceso al establecimiento a los funcionarios, a los fines de llevar adelante las inspecciones conforme Art. 41 PCP. **Excluyente.**

Inc w) La nota de Propuesta según modelo adjunto al presente pliego con más sus adjuntos. **Excluyente.**

Inc x) Planilla de Cotización según modelo adjunto al presente pliego donde conste la oferta de todos los items. **Excluyente.**

Inc z) Los oferentes deberán presentar sus ofertas incluyendo el aporte nutricional de los productos que componen su propuesta. En el caso de no presentar de la forma detallada no será tenida en cuenta para su evaluación, debiéndose tomar como referencia la composición propuesta por la Autoridad de Aplicación para elaborar las ofertas, así como también el cuadro de gramajes y mosaico de los menús. **Excluyente.**

Inc aa) Remitos de recepción de muestras de productos no perecederos, firmados por la Secretaria de Educación y Trabajo. **Excluyente**

24.1 La oferta quedará condicionada al resultado que se obtenga de la consulta on-line por parte del Municipio sobre la existencia o no de incumplimientos tributarios y/o previsionales de los proveedores en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. **No se considerarán obligaciones a vencer al momento de la presentación de la oferta.**

24.2 En caso de no estar activas las herramientas informáticas, esta consulta será realizada en el momento oportuno.

24.3 Hecha la consulta, si la firma oferente registrara incumplimientos ante Afip, contará con dos (2) días hábiles para su regularización. Transcurrido dicho período y de persistir la irregularidad, la oferta será rechazada en su oportunidad.

ARTICULO N° 25: IMPUGNACIONES:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la adjudicación dentro del término de cuarenta y ocho horas mediante la presentación por Mesa de Entradas del Municipio de San Miguel. La providencia o no de las impugnaciones será, por la autoridad competente, con intervención del departamento legal.

ARTICULO N° 26: CIRCULARES, CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la presente licitación, deberán ser efectuados mediante circular debidamente emitida por la Municipalidad y notificado a cada oferente.

26.1 Todo oferente que tenga dudas sobre cualquier parte de documentos o contenidos del pliego de la presente licitación, podrá solicitar aclaraciones, siempre que sean efectuadas hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

26.2 Las circulares formarán parte de los Pliegos de Bases y Condiciones. Por lo tanto, no se admitirán ni durante, ni con posterioridad al acto de apertura de las ofertas, reclamo ni observación alguna, fundada en diferencias del pliego de información

ARTICULO N° 27: INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE:

Toda información requerida a los oferentes será proporcionada con carácter de declaración jurada. El contratante podrá disponer la realización de inspecciones o auditorias con el objeto de comprobar su veracidad. Cualquier falsedad comprobada implicará, automáticamente, el rechazo de la oferta.

ARTICULO N° 28: ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de la presente licitación se realizará por zonas por la prestación general, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. **No se aceptarán ofertas parciales.**

La contratación comprende el período que va desde la fecha de perfeccionamiento del contrato (entendiéndose por tal, la fecha de presentación de garantía de adjudicación y retiro efectivo de la orden de compra correspondiente) hasta el 31 de diciembre del 2026.

En caso de prórroga se estará a lo estipulado en el PGBC, que en su Art. 45 reza: “...El contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del plazo contractual fijado en el PCP, pudiendo ser prorrogado de forma unilateral por el Municipio por un periodo de hasta tres (3) meses. La prórroga será notificada en un plazo no inferior a 30 días corridos previos al vencimiento contractual...”

La zonificación se encuentra enumerada como ANEXO DE ZONIFICACION y forma parte integrante del presente pliego.

ARTICULO N° 29: CONDICION DE PAGO:

La Municipalidad abonará, contra la presentación de facturas debidamente conformadas e intervenidas por la Secretaría de Educación y Trabajo, dentro de los treinta (30) días de recibida la facturación, según disponibilidad de fondos conforme a convenio.

ARTÍCULO N° 30: FORMA Y PLAZO DE ENTREGA.

Se realizará la entrega de los cupos de alimentos individualizados conforme al listado establecido por la Secretaría de Educación y Trabajo, y de acuerdo a los menús preestablecidos que surgen de ANEXOS del presente pliego de licitación. Se estará a lo dispuesto por los Art. 31, 32, 33 y 34, en cuanto a la ejecución del servicio. El adjudicatario deberá garantizar la provisión de los alimentos correspondiente al servicio de almuerzo con una frecuencia diaria, para consumo del mismo día. En el caso de los productos secos no perecederos, el oferente podrá proponer una modalidad de entrega para consumo adelantado, con una frecuencia mínima de tres (3) entregas semanales, **quedando dicha modalidad sujeta a la evaluación y autorización previa de la Autoridad de Aplicación.**

La Autoridad de Aplicación podrá determinar la procedencia de esta modalidad de entrega, considerando las necesidades operativas del servicio, la capacidad de almacenamiento de las instituciones educativas y las condiciones de conservación y resguardo de los productos.

Queda expresamente prohibido entregar con una previsión mayor a 24 hs de anticipación, salvo los casos de excepción que serán informados por la autoridad de aplicación.

Asimismo, deberá estar contemplado la salvedad que se menciona al pie del Anexo I relativo a las necesidades de las escuelas en cuanto a las contingencias que pudieran ocurrir por obras de infraestructura que afecten el normal funcionamiento de las cocinas, actos educativos y falta de suministro de gas. Para ello se deberá comunicar al adjudicatario 24 hs antes, previa solicitud de la escuela.

ARTÍCULO N° 31: LUGARES DE ENTREGA.

Además de lo previsto en los artículos 31, 32, 33 y 34 del PBCG, la mercadería requerida deberá ser entregada en los establecimientos educativos de la/s zona/s adjudicadas conforme ANEXO DE ZONIFICACION que integra el presente pliego, cuyos domicilios se encuentran ubicados en el Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga desde las plantas productoras/elaboradoras y hasta cada uno de los lugares de descarga.

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a los días y cantidades informadas por la Secretaría de Educación y Trabajo con la correspondiente documentación respaldatoria. Las cantidades diarias podrían sufrir modificaciones en más o menos, debiendo el adjudicatario realizar la modificación dentro de las 24 horas de haberse informado por parte de dicha Secretaría.

ARTÍCULO N° 32: MODIFICACION DE MENUS, DE OFERTAS Y DE MONTOS.

Los menús a proveer se ajustarán estrictamente a las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXOS, que forma parte integrante del presente pliego, en los que se detallan, las características, cantidades en gramaje para cada una de las preparaciones y las especificaciones de los víveres a utilizar en la preparación de éstos, conforme el área, nivel o modalidad educativa. Solo en situaciones que requieran necesariamente hacer alguna modificación se permitirá realizarlas, mediante el procedimiento previsto en el presente artículo. Los menús se podrán modificar, tanto en la composición como en sus marcas, previa autorización de la Dirección de Nutrición y calidad de los alimentos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el marco alimentario nutricional 2026. Se deberá tener en cuenta los siguientes procedimientos:

- En caso que sea el adjudicatario quien proponga una modificación de composición del menú, este deberá entregar su propuesta a la autoridad de aplicación para que, previo análisis nutricional, remita al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. Una vez aprobada la modificación, esta será remitida a la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Miguel para su anexión al correspondiente expediente.

- En particular, para la provisión de **huevos**, deberá entregarse de tamaño N° 2, con un peso unitario comprendido entre **48 y 52 gramos**. Respecto de la **fruta**, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del gramaje establecido, conforme a las especificaciones del menú vigente. En ambos casos, la provisión se contabilizará por **una (1) unidad por cupo**, debiendo cada unidad cumplir con los requisitos de peso antes mencionados.

- En caso que el adjudicatario proponga algún reemplazo, por faltante de algún alimento de la preparación, deberá solicitar autorización previa a la autoridad de aplicación, notificando con 24hs de anterioridad. Podrá realizarse el

reemplazo de un solo alimento dentro de la misma lista, manteniendo similares características a la preparación original, por las mismas cantidades, y dentro del mismo grupo de alimentos.

- En los casos en que el adjudicatario proponga una variación en las marcas el adjudicatario deberá presentar una muestra para su análisis organoléptico por parte de la profesional actuante. Una vez realizado esto, se enviará el correspondiente informe a la Dirección de Compras solicitando la incorporación a la declaración de marcas. Se podrán realizar hasta 10 (diez) incorporaciones mensuales. Las mismas deberán ser autorizadas por la autoridad de aplicación y tendrán un plazo perentorio de 30 días, a partir de la fecha de presentación. Una vez finalizado el plazo, el adjudicatario deberá volver a la prestación original. Asimismo, la Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de desestimar marcas de los productos propuestas por el oferente, tanto las presentadas en la oferta inicial como aquellas incorporadas con posterioridad, incluso durante la ejecución contractual y con posterioridad a la adjudicación, cuando existan razones debidamente fundadas que así lo justifiquen. En tales casos, el adjudicatario deberá proponer alternativas que cumplan con las especificaciones exigidas en el presente pliego, quedando su aceptación sujeta a autorización.

- En caso que la variación ocurra sobre el precio, producto del aumento del monto a pagar por parte de la Provincia de Buenos Aires, se deberá enviar a la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Miguel, la notificación pertinente que indique la variación en el precio a los fines de anexarla al expediente de contratación, pudiendo esta última solicitar, además, la documentación que crea conveniente para efectuar el pago actualizado. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar ajustes y/o mejoras en los menús que se encuentren en ejecución, en proporción al incremento otorgado. Dichas modificaciones deberán contar con la previa aprobación de la Provincia de Buenos Aires. Las mismas deberán ser inofirmadas a la Dirección de Compras para su incorporación al expediente administrativo de contratación.

No se podrán realizar entregas de las prestaciones con modificaciones de marcas o reemplazos de productos, sin la autorización previa correspondiente.

ARTICULO N° 33: MENÚS ESPECIALES.

Se prevén en la presente contratación menús diferenciados para determinados casos, de ser necesario. El ítem de patología, tanto para comedor como para DM, se abonará según lo informado por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, P. Ej: Celiaquía. En caso de alumnos de jardines maternos se prevé una diferenciación en cuanto a la edad de los mismos. En estos casos se abonará lo mismo que para cualquier servicio de desayuno.

En cualquier caso, el proveedor deberá ajustarse a entregar un menú acorde a esa necesidad (que se ajustan al ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Generales y que constituye el “MARCO ALIMENTARIO NUTRICIONAL SAE - MESA 2026”) y al mismo costo previsto en el presente. La Secretaría de Educación y Trabajo dispondrá el mecanismo para la solicitud de dicho menú por parte de las escuelas teniendo potestad para aclarar cualquier situación.

ARTÍCULO N° 34: PROVISIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

1. Mercadería de primera calidad
2. Caracteres organolépticos satisfactorios
3. Óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación
4. Perfecto estado de conservación
5. Temperatura adecuada
6. Aptas para el consumo
7. Para el caso de comidas preparadas deben permanecer, como máximo, treinta (30) minutos en contacto con el medio ambiente.
8. Los artículos envasados por el adjudicatario deberán ser entregados a los establecimientos educativos rotulados indicando mercadería, peso, fecha de envasado y fecha de vencimiento.
9. Todos los productos que se entreguen en los Establecimientos Escolares deberán ser mantenidos en recipientes adecuados provistos de cubierta o protegidos por papel apto para usos alimentarios autorizado por el Código Alimentario Argentino.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Calidad y Control de alimentos: Todos los alimentos que se empleen para la preparación de las comidas deben ajustarse en todos los casos a las determinaciones del Código Alimentario Argentino, al PCP y al Marco Alimentario Nutricional 2026. Para los alimentos no perecederos se deberá enviar los certificados de Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA). Para los perecederos el certificado de habilitación de SENASA. Dichos alimentos deberán ser transportados por vehículos habilitados, que reúnan las condiciones previstas en la reglamentación sanitaria vigente.

Los productos serán controlados por los directivos de cada establecimiento quienes firmarán el remito correspondiente. En caso de tratarse de alguna disconformidad, podrán realizar la observación correspondiente al área pertinente de la Municipalidad, para su posterior revisión.

Los productos cárnicos deberán llegar al establecimiento en envases cerrados, salvo aquello que fuera necesario para su fraccionamiento y/o presentación (P. Ej.: Carne fileteada para milanesa), aprobados para tal uso y rotulados que detallen el tipo de carne, la recomendación de mantenerse en lugar fresco y la fecha de elaboración-vencimiento, además del sello de habilitación de SENASA.

ARTÍCULO N° 35: PRODUCTOS NO PREVISTOS.

Todo producto no previsto en el presente pliego deberá ser autorizado expresamente por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO N° 36: CANTIDADES ESTIMADAS DE SERVICIOS.

Las cantidades de servicios que se deberán proveer se encuentran discriminados en los Renglones que se detallan en los ANEXOS que integran el presente pliego. Dichas cantidades son estimativas y al solo efecto del cálculo de costos por parte de los oferentes, ya que la facturación se realizará conforme se establece en el artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de solicitar la suspensión de determinado servicio en caso de que la escuela no se encuentre en condiciones de brindarlo o la modificación siempre que no se exceda las cantidades totales contratadas. No será necesariamente igual las cantidades contratadas a las que se ejecuten y/o facturen.

ARTÍCULO N° 37: AMPLIACION Y/O DISMINUCION DE CUPOS Y SERVICIOS.

Por tratarse de servicios cuyas cantidades pueden variar en razón de disposiciones de la Dirección de Servicio Alimentario Escolar (SAE), se prevee la posibilidad de sufrir modificaciones en los cupos a entregar, ya se trate de aumentos como disminuciones de las prestaciones. En dicho caso, previa notificación de las variaciones a los adjudicatarios, se requerirá su conformidad por escrito a la prestación ampliada o disminuida y se procederá al trámite administrativo necesario para su registración.

No se admitirá ampliación y/o disminución de cantidades, unilateralmente dispuestas por las autoridades de los establecimientos educativos. En cuyo caso, la adjudicataria deberá dejar debida constancia de la situación planteada en los correspondientes libros de novedades e informar inmediatamente a la Secretaría de Educación y Trabajo para su inmediata intervención.

ARTÍCULO N° 38: DÍAS DE PRESTACIÓN.

El servicio deberá prestarse todos los días hábiles, excluyéndose, por ende, los días sábados, domingos, feriados nacionales y municipales, no laborales, asuetos, duelos nacionales, y los que se determinen oportunamente para realizar los servicios de desinfección, desinsectación y desratización de los establecimientos educativos. Asimismo, se podrá hacer entrega semanal de los productos que revistan carácter de no perecedero, solo con previa autorización de la autoridad de aplicación.

Los días en que se declaren paros nacionales (y/o de transporte) o se realicen jornadas de reflexión y capacitación se podrá brindar a elección de la Dirección de cada Establecimiento el servicio habitual. La Secretaría de Educación y



Trabajo de la Municipalidad de San Miguel notificará a la adjudicataria con veinticuatro (24) horas de anticipación el tipo de servicio y la cantidad de raciones solicitadas.

ARTÍCULO N° 39: HORARIOS PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS.

El horario de entrega será determinado oportunamente por la secretaria de Educación y Trabajo, conforme a las características de cada nivel educativo: inicial, primario, especial, etc. **Dichas entregas no podrán exceder el horario de 8.30hs.** Se tendrán en consideración las limitaciones mencionadas en el Art. 30 PCP en cuanto a la anticipación de las entregas.

ARTÍCULO N° 40: CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS SIN COCINA O PERSONAL AUXILIAR.

En caso de presentarse una situación que imposibilite el normal funcionamiento de la cocina, se implementará el menú de contingencia o la prestación “Listo Consumo”, según corresponda. El DIRECTIVO y/o el DOCENTE A CARGO del establecimiento educativo deberán informar dicha situación a la Secretaría de Educación y Trabajo con una antelación mínima de 24 horas.

Lo dispuesto en el presente artículo aplica únicamente a los servicios en ejecución y exclusivamente a circunstancias excepcionales, tales como mal funcionamiento de la cocina, actos educativos, falta de suministro de gas u obras. En esos casos, la escuela deberá solicitar la activación del servicio y comunicarlo a la autoridad de aplicación, quien a su vez informará al adjudicatario, con 24 horas de antelación, indicando asimismo un tiempo estimado de duración del servicio de contingencia.

Si la contingencia no excede las 48 horas, se ejecutará el menú opcional de contingencia. Si la contingencia supera las 48 horas, se implementará la prestación “Listo Consumo” por un plazo determinado, previa autorización de la autoridad de aplicación y de la Provincia de Buenos Aires, y con la aprobación de su composición y del monto a abonar.

El prestador deberá garantizar la entrega de alimentos listos para consumo conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y horarios prescritos.

ARTÍCULO N° 41: SOBRE LOS RECURSOS AFECTADOS. DEPOSITOS Y PLANTAS ELABORADORAS.

Los oferentes adjudicados deberán contar y acreditar que disponen de Planta de alimentos propia o contratada, y que la misma se encuentra en plena disponibilidad de uso a los fines del presente servicio durante todo el periodo de vigencia de la presente contratación, así como cámaras separadas para carnes, lácteos, frutas y verduras y pollos, si correspondiere, asimismo detallar de forma precisa, acompañando plano, el equipamiento con el que cuenta la Planta. El mismo deberá estar habilitado a tales efectos por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia de acuerdo a normativa vigente. A fines de fiscalizar el servicio se podrán realizar visitas de inspección. Los oferentes se obligan a permitir el acceso de aquellos funcionarios designados por la Autoridad de Aplicación, a fin de efectuar debidamente las inspecciones necesarias, cuya única finalidad será la evaluación de las condiciones de prestación del servicio objeto del presente contrato. Toda circunstancia advertida en las inspecciones efectuadas, quedará asentada en el libro de orden respectivo.

ARTÍCULO N° 42: VEHICULOS Y CONTENEDORES TERMICOS.

El oferente deberá contar con la cantidad de vehículos necesarios para llevar adelante la entrega de los alimentos en la franja horaria establecida por la Autoridad de Aplicación. Dichos vehículos podrán ser propios o contratados y deberán estar equipados con cámara frigorífica para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (Municipalidad de San Miguel, SENASA, etcétera).

Los contenedores térmicos que se utilicen para la prestación de los servicios adjudicados podrán ser de propiedad del adjudicatario o por él contratados. En caso de incrementar o reemplazar vehículos presentados, deberá informarse a la autoridad de aplicación y presentarse la documentación de respaldo.

Requisitos para los vehículos: ART 154 bis CAA y legislación complementaria.

- Habilitación Municipal y SENASA, exhibido el N° de Inscripción en el exterior.



- Construido de material sanitario, ventilada o refrigerada.
- La unidad de transporte - UTA – debe estar separada de la cabina del chofer.
- La UTA deberá estar en buenas condiciones de higiene.
- El transportista deberá poseer uniforme adecuado, libreta sanitaria y curso de capacitación de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM). Deberá poseer la documentación del producto que transporta.
- Se deberá contar con la cantidad de vehículos necesarios para poder mantener correctamente la cadena de frío y/o calor de los alimentos y/o preparaciones que distribuyen.

ARTÍCULO N° 43: PERSONAL. REQUISITOS.

El personal dependiente del adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Mayor de dieciocho (18) años de edad
- Contar con libreta sanitaria habilitante y actualizada del Municipio de San Miguel u otro organismo público o privado.
- Ser competente en su cometido. A tales fines la empresa deberá garantizar la capacitación del personal.
- Contar con carnet único de manipulador de alimentos.

A los efectos de la adjudicación, los proveedores deberán contar con el servicio de un **REPRESENTANTE TECNICO**. Se entenderá como representante técnico al profesional **Licenciado en Nutrición con el correspondiente título habilitante**. A los representantes les será requerida su presencia cada vez que la Secretaría de Educación y Trabajo de la Municipalidad de San Miguel lo requiera o cualquier otro ente idóneo de contralor de la prestación lo entienda conveniente.

VESTIMENTA Y ACCESORIOS. Deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñen.

En los Establecimientos Educativos, los Directivos, supervisaran que el personal dependiente del proveedor, se presente a prestar el servicio en perfectas condiciones de presentación e higiene.

ARTÍCULO N° 44: COMPORTAMIENTO.

El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades de la Secretaría de Educación y Trabajo de la Municipalidad de San Miguel, asentar el libro de orden aquellas situaciones que ameriten su registro, con sus consiguientes efectos sancionatorios.

ARTÍCULO N° 45: INDEMNIDAD.

Todo personal afectado a este servicio, cualquiera sea la estructura de contratación laboral presente, resulta de exclusiva responsabilidad de la empresa que resultare adjudicataria.

Asimismo, la adjudicataria se obligará a mantener indemne a la Municipalidad de San Miguel, respecto de cualquier reclamo de índole laboral que pudiere impetrar el personal por ella contratado. Se obligará a reintegrar cualquier suma de dinero que la Municipalidad de San Miguel debiera abonar, en virtud de sentencias judiciales recaídas en expedientes iniciados por personal contratado a los fines de la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO N° 46: HIGIENE Y LIMPIEZA.

El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones de higiene:

- Las plantas elaboradoras y depósitos que utilice, con sus instalaciones y equipos.
- Los vehículos con los que transporte las mercaderías.
- Los contenedores térmicos que se utilicen para prestar los servicios.

Asimismo, deberá tomar los recaudos para que las operaciones de carga y descarga, ingreso y egreso de mercadería se desarrollen en condiciones de higiene. Asimismo, deberá realizar la limpieza de todos los locales y bienes de uso necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio, quedando a su exclusivo cargo la afectación del personal, el aprovisionamiento y los gastos que demande la adquisición de los elementos destinados para el logro de tal fin.

ARTÍCULO N° 47: PERSONAL AFECTADO A TRABAJOS DE LIMPIEZA.

El personal que se afecte para la realización de estos trabajos en sus plantas elaboradoras y/o depósitos, deberá cumplir con lo prescripto en el Código Alimentario Argentino (Artículo 138 Punto 11 “in-fine”) que dice: “...el personal que sirve al público o manipula alimentos no podrá ser utilizado para la higienización del local, inodoros, retretes, pisos, muebles, escupideras, etc., tarea que deberá encomendarse exclusivamente a los peones de limpieza”. –

ARTÍCULO N° 48: DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION.

El adjudicatario deberá efectuar, toda vez que sea necesario y como mínimo con una frecuencia mensual, la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones afectadas a la prestación del servicio adjudicados: sectores de cocina, depósitos de víveres, vestuarios, etc. A tal efecto deberá contar con las empresas que están habilitadas y en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO N° 49: COMUNICACIONES Y ACTAS DE INSPECCION.

A los efectos de asentar las comunicaciones u observaciones vinculadas a la prestación de la provisión de mercadería en el establecimiento educativo, el adjudicatario proveerá a la Secretaría de Educación y Trabajo de la Municipalidad de San Miguel, un correo electrónico que podrá ser el informado en la documentación solicitada.

Todas las observaciones notificadas asentadas revestirán carácter de notificación fehaciente para el adjudicatario, obligándose éste a subsanar de inmediato las situaciones denunciadas, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder.

Asimismo, en cada inspección se labrará un acta correspondiente que deberá ser firmada por el responsable de las entregas y el director del establecimiento. La misma podrá ser enviada por la vía de comunicación establecida.

ARTÍCULO N° 50: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

La firma adjudicataria designará, previo a dar comienzo a la prestación, personas con las siguientes facultades:

Representante responsable: Deberá designar un representante responsable, que permanecerá en el edificio durante la entrega de la mercadería.

Contará con facultades de firmar las actas correspondientes a las inspecciones, notificaciones y de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de la entrega de la mercadería, como así también tomar conocimiento de las novedades que imponga la Secretaría de Educación y Trabajo de la Municipalidad de San Miguel.

ARTÍCULO N° 51: PEDIDOS. MODIFICACIONES.

El adjudicatario aceptará las modificaciones que en cuanto a mayor o menor cupos le determinen las autoridades de la Secretaría de Educación y Trabajo de la Municipalidad de San Miguel, dentro de las cantidades máximas autorizadas, hasta veinticuatro (24) horas antes del día en que deba hacerse efectiva la entrega de la mercadería.

Ante la eventual incorporación o quita de establecimientos y/o aumentos o disminución de cupos, no comprendidos en la presente licitación, la Secretaría de Educación y Trabajo de la Municipalidad de San Miguel informará, mediante notificación fehaciente, a las firmas que resultaren adjudicatarias de la presente, y que a juicio de la Secretaría estén en condiciones de brindar en forma eficiente el servicio a asignar, las condiciones del servicio a prestarse.

Dichos cupos deberán ser previamente autorizados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO N° 52: CONTROL DE GRAMAJES Y CONTROL DE TEMPERATURA.

Provisión de balanza y termómetro para control de mercadería. A los efectos de la debida comprobación del gramaje y temperatura de transporte de los alimentos, el proveedor dispondrá para la entrega de la mercadería en cada vehículo una balanza portátil y un termómetro laser digital que deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de funcionamiento y exactamente calibrados, verificados y habilitados por la Municipalidad de San Miguel. El

adjudicatario deberá poner dichas herramientas a disposición de las autoridades de establecimientos educativos y del contralor que prevé la autoridad de aplicación, cada vez que éstas lo dispongan.

ARTICULO N° 53: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

La Autoridad de Aplicación aplicará las siguientes multas:

a) Entrega fuera de término: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al valor de una jornada (entendiendo por ésta a la totalidad de cupos que el proveedor entrega en el distrito en el día en que ocurrió el incumplimiento) de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada, por cada infracción detectada.

Sin perjuicio de esto, el Municipio podrá reducir el monto de la multa conforme a la siguiente tabla de gradación establecida de acuerdo a la cuantía del atraso, conforme Art. 42 del PGBC:

I. Hasta 45 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 75% como máximo.

II. Entre 46 y 75 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 50% como máximo.

III. Entre 76 y 90 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 25% como máximo.

IV. 91 minutos en adelante, no podrá reducirse.

V. Entrega de mercadería de manera distinta a lo indicado en la oferta en referencia a la anterioridad o no. (ref. Art. 8, G y 30 del PCP)

La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Sólo ante casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, que generen la completa imposibilidad de poder dar cumplimiento en tiempo y forma, se podrá eximir de la presente multa.

b) Entrega de material indebido o en malas condiciones: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada, por cada infracción detectada. La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de reponer la mercadería faltante o en mal estado en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

c) Menor cantidad que la contratada: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor de adjudicación correspondiente a los bienes no entregados.

d) Por entrega de alimentos con falta de rotulación: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

e) Por no solicitar autorización de reemplazos en las prestaciones: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

f) Por sustitución parcial o total, sin autorización, de los elementos del módulo: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

g) Por entregar el remito sin especificar el producto, marca y gramajes o unidades correspondientes: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al diez por



ciento (10 %) del valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada. Para la prestación de “MESA”, se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

h) Por falta de coincidencia del remito con el tipo de mercadería entregada: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

i) Por entrega de mercadería inferior a la cantidad de los cupos asignados: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

j) Por diferencia mayor al 5% entre el remito y la cantidad de mercadería entregada: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

k) Por no entregar el remito en el día: Para la prestación de SAE, se aplicará una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

l) Por no contar con alguno de los elementos previstos en el Artículo N° 52 PCP, se aplicará una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

m) Por la transferencia o cesión del contrato: Serán aplicables las sanciones especificadas en el artículo 35 del PBCG.

n) En el caso de no cumplir los requisitos previstos en el Artículo N° 42 PCP, se considerará a los productos según el punto b) del Artículo N° 53 PCP.

o) En caso de que el adjudicatario no efectúe las entregas en los días establecidos en el Punto N° 30 del PCP, o realice entregas bajo la modalidad de consumo adelantado sin la previa autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la prestación diaria de Desayuno/Merienda (DMC) correspondiente al total de las zonas adjudicadas al proveedor.

ARTÍCULO N° 54: CONCURRENCIA DE FALTAS

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presupone otro, en cuyo caso, se aplicará la pena más grave prevista

ARTÍCULO N° 55: FACTURACION Y REMITO.

Además de lo dispuesto en el Capítulo VI del pliego de bases y condiciones generales, respecto a la facturación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original la Secretaría de Educación y Trabajo, sita en Charlone 1146, 1° piso, de la Localidad de San Miguel, Prov. de Buenos Aires, en el horario de 8.00 A 14:00 horas.
- Los remitos correspondientes a las entregas efectuadas deberán ser presentados en la Subsecretaría de Educación, en el horario de 9:00 a 14:00 horas. El plazo de entrega de la documentación será los días lunes de cada semana, rindiéndose en dicha oportunidad las entregas correspondientes a la semana inmediata



anterior. El incumplimiento del plazo de entrega establecido determinará que los remitos no presentados en dicho plazo deberán ser entregados el último día lunes de cada mes, quedando su procesamiento sujeto a la viabilidad correspondiente y, en tal caso, su facturación diferida al mes subsiguiente. No podrán entregarse remitos correspondientes a más de una semana de servicio, ni en días distintos a los días lunes.

- La facturación debe ser Factura “B”.
- La factura deberá ser presentada a través del Sistema de Portal de Proveedores a partir del quinto día hábil del mes, quedando su aprobación supeditada a la conformidad de la Autoridad de Aplicación, una vez finalizado el análisis y control de remitos correspondientes
- Plazos de pago: 30 días desde la fecha de Autorización de Recepción de la factura.

El adjudicatario contra la entrega de la mercadería, hará firmar al personal Directivo/Docente a cargo de cada Establecimiento Educativo, o a quien éstos designen, **un único remito por toda la entrega del día**, que indicará claramente la cantidad y tipo de mercadería entregada. Los mismos deberán ser entregados junto con la factura correspondiente. La designación de personal autorizado deberá realizarse mediante el mecanismo que oportunamente informe la autoridad de aplicación que certificará dicha autorización. Dicho personal debe ser dependiente de la DGCyE. **NO SE ACEPTARÁN REMITOS DUPLICADOS/TRIPPLICADOS/CUADRUPLICADOS.**

ARTÍCULO N° 56: SEGUROS.

El Oferente dentro de las 96hs hábiles de su designación como Adjudicatario, deberá presentar las siguientes coberturas (con Clausula de No Repetición a favor de la Municipalidad de San Miguel, excepto Seguro de Vida Obligatorio Colectivo). En caso de no cumplimiento, no se procederá a la entrega de la correspondiente orden de compra.

- **Póliza Responsabilidad Civil**
- Suma Asegurada: **10% (DIEZ POR CIENTO) de la suma total de la Orden de Compra**
- Riesgo Asegurado: Distribución de alimentos en crudo y cocidos.
- Si el contratado tiene personal bajo relación de dependencia:
- **Certificado de Cobertura ART, con nómina y que se encuentre declarada la actividad.**
- **Póliza Vida Colectivo, con nómina**
- Si el contratado subcontrata a empresa o autónomo/s:
- Nota con membrete en original y firmada donde expresa el vínculo comercial.
- El Subcontratado deberá también presentar las coberturas correspondientes.
- **Para el caso de presentación de Póliza Accidentes Personales:**
- Suma Asegurada: **10% (DIEZ POR CIENTO) de la suma total de la Orden de Compra**
- Riesgo Asegurado: especificado.
- Que se encuentre contemplado el caso de muerte por accidente, incapacidad total y/o parcial permanente.
- Para el caso de los vehículos con o sin ensamble, será necesario que se presenten las coberturas de:
- **Seguro Técnico**
- **Seguro Automotor**
- **Cobertura del/los choferes.**

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/26
CARTA DE PRESENTACIÓN

El oferente deberá adjuntar una carta de presentación en carácter de declaración jurada en hoja con membrete de la empresa conforme al siguiente modelo:

San Miguel,..... de de

Sr. Intendente Municipal
Dr. Jaime Méndez
Municipalidad de San Miguel

De nuestra mayor consideración:

En Relación a la presente Licitación Pública N°..... /26, para “.....
.....” (Nombre del firmante),
(D.N.I)....., representante legal de (Nombre de la empresa)
.....; que constituye domicilio real
en....., y legal en
..... garantiza la veracidad y la exactitud de todas sus manifestaciones, en
carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Autoridad de
Aplicación a requerir las informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a organismos oficiales y a
cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. Declaramos:

- a) Someternos a los Tribunales Ordinarios que corresponden a la jurisdicción del organismo licitante.
- b) No tener litigios pendientes. (En caso de tenerlos detallar las partes del mismo y del monto reclamado), como así tampoco ninguno de los oferentes o integrantes de la sociedad y de su órgano directivo están incurso en procesos de quiebra o concursos preventivos, ni tienen en trámite procesos judiciales o administrativos, sentencias judiciales o sanciones administrativas, que puedan tener como consecuencia previsible ejecuciones o a la inhibición general de bienes.
- c) No estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades indicadas en el presente pliego, haciendo constar además, que no tenemos juicios pendientes con la Municipalidad de San Miguel u otros Municipios bonaerenses, y/o la Provincia de Buenos Aires, sea como actor o demandado. (En el caso de estarlo indicar el importe comprendido en el pleito y su objeto).
- d) Las Instituciones bancarias con las que operamos son: (banco, tipo y n° de cuenta) y autorizamos a la Municipalidad de San Miguel a pedir referencias económicas financieras a las mismas.
- e) Estamos inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Miguel bajo el número....., y declaramos contar con la documentación actualizada al día de la fecha.



(Membrete de la Empresa)

NOTA DE PROPUESTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/26

Señor Intendente Municipal:

La Firma representada por el
Señor con documento de Identidad N°
....., que acredita personería invocada con
..... cuya fotocopia certificada se acompaña, con domicilio real en
.....y constituyendo domicilio legal para todas las obligaciones emergentes de esta
propuesta en la calle N° de la localidad de
....., Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, declara, habiendo
examinado la documentación, composición oficial, pliegos de condiciones y demás circunstancias relativas al
servicio, que se compromete a efectuar la entrega de los productos ofrecidos en la composición que se
adjunta, en un todo de acuerdo con los mencionados documentos que manifiesta conocer en todas sus partes,
por un monto total de \$...... PESOS
.....

Para todas las cuestiones que se susciten con motivo de la presente licitación,
esta empresa se somete a la jurisdicción y competencia en los tribunales ordinarios del Dpto. Judicial de Gral.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto, constituye domicilio legal en el más arriba indicado,
haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SAN MIGUEL,

.....

Firma y sello de la Empresa



PLANILLA DE CONSTATAción DE DATOS
DECLARACIÓN JURADA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/26

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
-----------------------	--

DOMICILIO COMERCIAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD.POSTAL
TELEFONO	N°		DIRECCION E-MAIL	

DOMICILIO LEGAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD.POSTAL
TELEFONO	N°		DIRECCION E-MAIL	

DOMICILIO REAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD. POSTAL
TELÉFONO	N°		DIRECCION E-MAIL	

GARANTIA	TIPO Y N°	IMPORTE

N° C.U.I.T.	N° INGRESOS BRUTOS	N° CONVENIO MULTILATERAL

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA COMUNA.	N°	EXPEDIENTE N°

Declaro bajo juramento que los datos consignados precedentemente, son auténticos, así como también haber tomado conocimiento de lo determinado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, de la presente Licitación Pública, y me someto expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires.

Firma	
Aclaración	
Sello	